



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de octubre de 2023**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Luz Estella Jiménez Morales.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-282
Auto interlocutorio	926
Asunto	Niega Mandamiento de Pago.

Se procede a resolver la solicitud de ejecución presentada a través de apoderada judicial por la señora Luz Estella Jiménez Morales con fundamento en la sentencia judicial de primera y segunda instancia proferidas en el proceso ordinario radicado 2016-734 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Para resolver se considera:

Establece el art. 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, que es exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación que, entre otros casos, emane de una decisión judicial. Por su parte el art. 422 del Código General del Proceso, CGP, aplicable en materia laboral por la remisión que hace el art. 145 del estatuto en esta materia, prescribe que para que exista título ejecutivo la obligación debe aparecer clara, expresa y exigible.

A su paso el art. 430 CGP, a preceptúa: "presentada la demanda con arreglo a la ley, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla con la obligación en la forma pedida si fuere procedente o en la que aquél considere legal".

Se tiene entonces como título para esta ejecución la sentencia condenatoria proferida por el este Despacho en providencia del 15 de septiembre de 2017, confirmada y modificada por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 24 de octubre del 2019, mediante la cual se condenó a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones a pagar a la señora Jiménez Morales la pensión de sobreviviente, indexación y las costas del proceso, liquidadas y aprobadas las mismas mediante auto del 19 de diciembre de 2019, en la suma total de (\$2.000.000). Se afirma entonces en la demanda ejecutiva que Colpensiones cumplió parcialmente la sentencia, pues omitió pagar la suma correspondiente a las costas procesales impuestas judicialmente.

Pues bien, revisado el sistema de títulos judiciales, se concluye que la obligación pretendida no es exigible, toda vez que Colpensiones consignó desde el 05 de junio de 2022 a favor de la aquí ejecutante, título judicial No 413230003541997 por valor de \$2.500.000, suma que corresponde a las costas procesales a la que fuera condenada la entidad ejecutada, título que ya fue reclamado por la apoderada ejecutante; por lo tanto, habrá de negarse la orden de pago por este concepto.

Y en cuanto a la pretensión de ejecución por los intereses moratorios legales, ello no es procedente, conforme a los ya citados arts. 422 y 430 del CGP, la obligación a ejecutar debe aparecer clara y expresa, en el caso presente, en la sentencia que se invoca como título ejecutivo y en la que se impuso el pago de costas y tasó el valor de las mismas, nada se dijo sobre que dicha suma causaría intereses de mora alguna. Así las cosas, se negará la orden de pago de los pretendidos intereses.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Negar el mandamiento de pago solicitado por la señora Luz Estella Jiménez Morales contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Una vez en firme este auto y previas las anotaciones de rigor archívense las diligencias.

La doctora Catalina Toro Gómez identificada con CC. 32.183.706 y portadora de la TP. 149.178 del C.S. de la J., continúa actuando como apoderada de la ahora ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 164 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 12 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario